

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN	FR XV N.º 53/2026
ARICA,	30 de abril de 2026
MAT.:	DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL “SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL, PARA LA UNIDAD REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”, CUYAS BASES FUERON APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DER XV N.º 15, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, ID 696027-3-LE26.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución DER XV N.º 015, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y se convocó a la Licitación Pública ID N.º 696027-3-LE26 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al **“Servicio de Mensajería Local para la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota”**.
2. Que, el artículo 9º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que el órgano contratante podrá declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o cuando las ofertas recibidas no resulten convenientes a sus intereses.
3. Que, en el presente proceso licitatorio se recibió una única oferta, la cual, conforme al análisis efectuado en el proceso de evaluación, excede el presupuesto disponible establecido en las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución DER XV N.º 015 de fecha 22 de abril de 2026.
4. Que, el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, establece que la evaluación de las ofertas debe considerar los criterios definidos en las bases y la

RESOLUCIÓN

conveniencia de las ofertas para la Administración, en función de la satisfacción de la necesidad pública.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, y en particular conforme a los criterios de evaluación y disponibilidad presupuestaria definidos en el proceso licitatorio, la oferta presentada no resulta conveniente a los intereses del Servicio, al superar el presupuesto disponible para la contratación.

6. Que, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 9° de la Ley N.° 19.886, corresponde declarar desierta la presente licitación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público; la Ley N.° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, especialmente la Ley N.° 21.634; el Decreto Supremo N.° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Reglamento Interno del Ministerio Público aprobado por Resolución FN/MP N.° 1554/2025, de 2 de julio de 2025; la Resolución DER XV N.° 015, de fecha 22 de abril de 2026; la Ley N.° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; y la Ley N.° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública ID N.° 696027-3-LE26, correspondiente al “**Servicio de Mensajería Local para la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota**”, por no resultar conveniente a los intereses del Servicio, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N.° 19.886 y lo establecido en las Bases de Licitación.

2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro del plazo de 24 horas en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, ID N.° 696027-3-LE26.

RESOLUCIÓN

3° **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente del Servicio.

Anótese, comuníquese y cúmplase

Mario Carrera Guerrero

MARIO EDUARDO CARRERA GUERRERO
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MFA/HSG/ATF/hsg
ING. N.º : No hay

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas
- División de Contraloría Interna